

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 23 de noviembre de 2011 No. 29 Torno CCXCIII

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase aprobar la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala" formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO MINISTERIAL No. 450-2011

Guatemala, 2 de noviembre de 2011

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN–, le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, ejercer la rectoría sectorial en materia de ambiente y los recursos naturales, en coordinación y con la participación del sector público, sector privado y la sociedad civil, particularmente en relación y coordinación con las entidades públicas relacionadas con cada tema.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 14-2002 del Congreso de la República, se emitió la Ley General de Descentralización, que desarrolla el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado; y que mediante Acuerdo Gubernativo número 186-2006, fue aprobada La Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo, que promueve la descentralización de la gestión ambiental hacia las municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que se diseñó y formuló la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala", para fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de la gestión ambiental, la cual tiene como objeto propiciar la gestión ambiental descentralizada, especialmente en cuanto a que las competencias concurrentes en aspectos ambientales normados en ley, puedan ser sensibilizadas e implementadas en la gestión territorial municipal y mancomunada, con la asesoría y acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para garantizar el buen uso, conservación y mejoramiento de los bienes y servicios naturales, razón por la cual es necesario emitir la disposición legal de aprobación de la misma.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, incisos a) y f) y con fundamento en el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 29 "bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 3 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala" formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, será el responsable de difundir la "Política para la Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala". Asimismo, será el encargado de ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar su cumplimiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial comienza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE.

Ing. Edwin Giovanni Tobar Guzmán
Viceministro de Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Luis Armando Zurita Tablada
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

